

Huari,

02 OCT. 2018

**OFICIO MULTIPLE N° /32 -2018-ME-DREA/UGEL-HI-D**

Señores (as)

**DIRECTORES (as) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS**

**Presente.-**

**ASUNTO: OBSERVANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES  
EN COBERTURA DE PLAZAS DOCENTES  
VACANTES.**

**REF. : R.S.G. 017-2018-MINEDU**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la debida observancia de los procedimientos legales en las solicitudes de cobertura de plazas docentes vacantes en las instituciones educativas de educación básica regular básica alternativa y ocupacional las cuales debe de cumplirse rigurosamente en aplicación del principio de legalidad en la actuación administrativa, en su defecto se incurrirá en responsabilidad de índole administrativa y/o penal.

**Al respecto se precisa lo siguiente:**

- 1.** Producida la vacante de plaza docente, es obligación del Director (a) informar en forma inmediata a la UGEL-Huari de la vacancia indicando los motivos de la licencia, para ello se precisa que el cierre de planillas mensuales se cierra indefectiblemente los 10 de cada mes, así como existe una fecha cierta para para la información del PDT a SUNAT ( Programa de Declaración Telemática) lo que implica que las licencias deben ser informadas a la brevedad y más las referidas a la licencia por incapacidad física, máximo en un plazo de 48 horas de ingresada la solicitud , sin embargo, se viene observando que las licencias se informan luego de 15, 20, 30 días perjudicando el ordenamiento administrativo, lo cual debe ser superado bajo responsabilidad.
- 2.** Ligado al ítem anterior, están las propuestas efectuadas por los Directores para cubrir las plazas docentes vacantes que no fueron informadas oportunamente y ante la urgencia de cubrir el servicio educativo exigen la inmediata cobertura con el personal docente propuesto.
- 3.** Ante ello se expresa que la administración basa su actuación en el principio de legalidad lo que implica que las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, en tal sentido, la cobertura de las plazas docentes vacantes se rige por la Resolución de Secretaría General N° 017-2018-MINEDU que en su numeral 6.6.37 precisa que los cuadros de mérito que resulten del presente concurso de contratación tienen vigencia para los procesos de contratación que se realicen en el 2018 y 2019.
- 4.** Efectuada estas precisiones, cabe concluir que la cobertura de plazas docentes vacantes lo efectúa la UGEL en estricto orden del Cuadro de méritos vigente para el presente año y el subsiguiente, bajo el procedimiento de publicación de plazas y ulterior adjudicación en acto público, no existiendo otro procedimiento alterno por

lo que se invoca a los Directores (as) observar este procedimiento previsto en la ley y evitar incurrir en responsabilidades de orden administrativo y/ o penal.

Hago propicio la oportunidad para expresarle mis consideraciones.

Atentamente;



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carmen Luisa Saldaña Távora".

**M. ROMY CARMEN LUISA SALDAÑA TAVARA**

**DIRECTORA DE LA UGEL -HUARI**